

Mexicali, Baja California, 13 de noviembre de 2023
Oficio No. 2197/UT/2023

Asunto: Se notifica acta del Comité para la
Transparencia, Acceso a la Información y
Protección de Datos Personales del Poder Judicial
del Estado de Baja California.

**SOLICITANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PRESENTE**



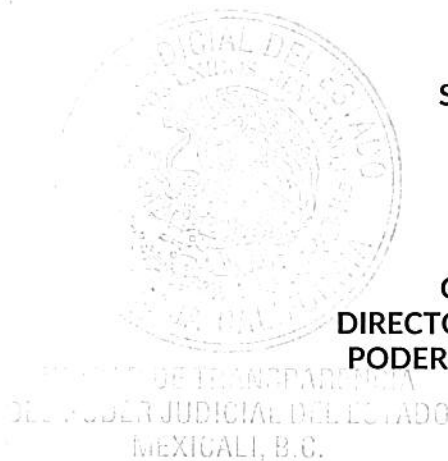
Reciba un cordial saludo. En cumplimiento al acuerdo tercero de la sesión extraordinaria CT/SE/172/2023 del Comité para la Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Poder Judicial del Estado de Baja California, sirva la presente comunicación para remitirle copia simple digitalizada del acta de dicha sesión extraordinaria, mediante la cual se confirmó la modificación del plazo de reserva, en la solicitud de acceso a la información pública 020058423000050.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11, 17 y 26 del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California.

En tal virtud, se le notifica este oficio por estrados, mismos que podrá encontrar en la sección de transparencia del Poder Judicial del Estado de Baja California, en la siguiente dirección electrónica <https://transparencia.pjbc.gob.mx/Paginas/EstradosElectronicos.aspx>, toda vez que la Plataforma Nacional de Transparencia permite un solo acceso para la contestación, lo que se notifica para los efectos legales correspondientes.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**


**CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**



C.c.p.- Expediente
CDGC/neob

COMITÉ PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Acta relativa a la sesión extraordinaria CT/SE/172/2023

14 de septiembre de 2023

En Mexicali, Baja California, siendo las ocho horas del día catorce de septiembre de dos mil veintitrés, se reunieron en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura del Estado, las y los integrantes del Comité para la Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, Magistrado Alejandro Isaac Fragoso López, la Magistrada Leonor Garza Chávez, la Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura, Rosaura Zamora Robles, el Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna del Poder Judicial, Santiago Romero Osorio y la Directora de la Unidad de Transparencia, Cinthya Denise Gómez Castañeda, Secretaria Técnica del Comité, para celebrar la sesión extraordinaria CT/SE/172/2023.

La Secretaria Técnica del Comité da cuenta con la lista de asistencia de todas las personas integrantes del Comité, al Magistrado Presidente, quien declara la existencia de quórum legal, por lo cual se inicia esta sesión conforme a los artículos 53, 54 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 17 fracción VII del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California. Acto continuo, sometió a sus integrantes el orden del día en los siguientes términos:

ORDEN DEL DÍA

I. Aprobación del orden del día.

Por unanimidad se aprobó en sus términos.

II. Asuntos específicos a tratar:

Único. Presentación, discusión y/o aprobación de la modificación del plazo de reserva relacionado con la solicitud de acceso a la información pública 020058423000050.

III. Clausura de la sesión.

Visto el orden del día presentado por la Secretaria Técnica, el Presidente somete a discusión y aprobación los asuntos a tratar, con las facultades que se le confieren al Comité, en las fracciones I y

II del artículo 54, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 13 fracción XIII, 39 y 42 del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California. Seguidamente se procede con la exposición de los asuntos a tratar de acuerdo a los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1. De la solicitud de acceso a la información pública.** Referente a la solicitud registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia bajo el folio 020058423000050, la persona peticionaria solicitó conocer lo siguiente:

"solicito copia en versión pública de cada una de las formulaciones de imputaciones por delitos de usurpación de profesión presentadas en 2022 y 2021" (Sic)
- 2. Requerimiento de la información.** De conformidad con las atribuciones conferidas en el Reglamento Interior de la Administración Judicial, se identificó que las áreas administrativas competentes para generar, obtener, adquirir, transformar o poseer la información solicitada, son las Administraciones Judiciales del Sistema de Justicia Penal Oral Zona Mexicali y Zona Costa. Por tanto, mediante el oficio **161/UT/2023** de fecha veintitrés de enero del año en curso, la Unidad de Transparencia requirió al área correspondiente por la entrega de la información.
- 3. Respuesta al requerimiento.** Mediante oficio **SJPO/053/2023** recibido en la Unidad de Transparencia el veintiséis de enero del año dos mil veintitrés, las personas Titulares de las Administraciones Judiciales del Sistema de Justicia Penal del Poder Judicial del Estado de Baja California, Zona Mexicali y Costa, comunicaron lo relacionado para dar respuesta. Asimismo, expusieron las razones por las cuales estimaron que la información requerida debía ser clasificada como reservada.

Consecuentemente, previo análisis de las circunstancias particulares del caso, este Comité, confirmó la declaración de reserva solicitada por el área administrativa responsable respecto de la información requerida, mediante el acta **CT/SE/17/2023** de fecha veintisiete de enero del año dos mil veintitrés, después de realizar la prueba de daño correspondiente en los términos establecidos en las fracciones IX y X del artículo 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

4. **Acciones realizadas por la Unidad de Transparencia.** En seguimiento a lo anterior la Unidad de Transparencia, realizó las acciones conducentes, que consistieron en actualizar el índice de expedientes reservados, someter a la consideración de este Comité la desclasificación de cuatro documentos clasificados como reservados comunicada por el área administrativa responsable y; notificar a la persona peticionaria y al área administrativa correspondiente, la confirmación efectuada por el Comité, sobre la parcial desclasificación de la información en los términos requeridos por el área correspondiente, conforme al acta **CT/SE/147/2023**, celebrada el día diecisiete de agosto del año dos mil veintitrés.

Ahora bien, por oficio **1629/UT/2023** de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil veintitrés, la Unidad de Transparencia requirió al área administrativa responsable para que, dentro del plazo de tres días, informara durante cuánto tiempo considera que debe permanecer reservada la información que corresponde al único documento que no fue desclasificado mediante el acta **CT/SE/147/2023**, que se hizo consistir en la causa penal **1424/2020**, a fin de someter dicha comunicación a la consideración de este Comité.

En respuesta al requerimiento efectuado, mediante oficio **SJPO/0466/2023** recibido en la Unidad de Transparencia el doce de septiembre del año dos mil veintitrés, singado por la persona Titular de la Administración Judicial del Sistema de Justicia Penal Oral Zona Mexicali, se expuso que la causa penal **1426/2020** debe permanecer clasificada como información reservada por el plazo de seis meses, precisamente hasta el día doce de marzo del año dos mil veinticuatro. (Lic.: Tal y como lo comentamos previamente, con el objeto de no repetir datos ya mencionados en las actas anteriores, en este caso se relataron solamente las acciones esenciales, sin mencionarlas en su totalidad, solamente las referentes a los oficios relacionados con la modificación del periodo de reserva de la información.)

5. **Turno al Comité de Transparencia para su análisis.** Una vez integradas las constancias que conforman el expediente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se procedió a convocar al Comité de Transparencia para analizar el asunto específico a tratar, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

6. **Competencia del Comité de Transparencia.** El Comité de Transparencia del Poder Judicial de Baja California, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 44, fracción II de la Ley

General de Transparencia y Acceso a la información pública, 54, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 49 y 50 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 11 y 13 del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial de Baja California.

7. **Análisis de Fondo.** De acuerdo con lo dispuesto por los numerales 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, es necesario que el sujeto obligado, determine si se actualizan los supuestos que dan lugar a la modificación del periodo de reserva por el plazo de seis meses, mismos que inicialmente fue decretado por el plazo de cinco años, en relación a uno de los documentos solicitados por la persona peticionaria consistente en la causa penal **1426/2020** radicada ante el Sistema de Justicia Penal Oral Zona Mexicali, Baja California.

Al respecto, se toma en consideración que aún no se ha dictado sentencia definitiva que haya causado estado en la causa penal **1426/2020**, por tanto, sigue vigente las circunstancias tomadas en consideración por este Comité, mediante acta **CT/SE/17/2023** de fecha veintisiete de enero del año dos mil veintitrés al declarar que la información debía declararse con el carácter de reservada.

Sin embargo, de acuerdo a lo expresado por el área administrativa responsable, las causas que dan origen a la clasificación de la información, quedarán extinguidas en seis meses, precisamente el día doce de marzo del año dos mil veinticuatro. En ese sentido, se deberá reducir el periodo de reserva sobre la información clasificada, a efecto de que éste quede vigente únicamente por el plazo de seis meses, mientras subsistan las causas que dieron origen a la clasificación de la información.

Finalmente, en atención a lo dispuesto por el artículo 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se determina que se debe modificar el periodo de reserva que se fijará por el periodo de seis meses o hasta que cause estado la resolución que se llegue a emitir por la instancia correspondiente, si esta se realiza en un periodo menor a la cantidad señalada. (Lic. El área señaló que el plazo de reserva debía ser por seis meses y fijó una fecha determinada que es para el 12 de marzo del año 2024.)

Hecho el estudio anterior, el Magistrado Presidente somete a votación de las y los integrantes del Comité el proyecto en estudio, quienes por unanimidad emiten los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se determina **CONFIRMAR** la **MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE RESERVA TEMPORAL**, correspondiente a todas las constancias que integran la causa penal 1426/2020 radicada ante el área jurisdiccional correspondiente a los juicios de control y juicio oral penal de adultos y adolescentes en Mexicali, Baja California, la cual permanecerá con ése carácter por el plazo de seis meses que concluyen el doce de marzo del año dos mil veinticuatro. Información requerida en la solicitud de acceso a la información pública número 020058423000050. Dicho periodo prevalecerá hasta en tanto se modifique la situación jurídica y se emita la resolución definitiva que haya causado estado.(Lic. En esta parte, propongo que la redacción sea de la manera que aparece en esta segunda versión. Porque aún y cuando el área administrativa mencionó Juzgado de Control, sucede que en el sistema penal oral ya no existen Juzgados, solamente Jueces con causas asignadas.)

SEGUNDO. Se ordena a la Unidad de Transparencia adecuar el índice de los expedientes clasificados como reservados publicados en el Portal de esta institución y notificar a la **Administración del Sistema de Justicia Penal Oral Zona Mexicali**, por conducto de la persona Titular de dicha área administrativa, haciendo entrega de una copia simple de la presente determinación. Asimismo, también deberá adecuar el índice de los expedientes reservados que se encuentra en el área a su cargo.

TERCERO.- Se instruye a la Unidad de Transparencia para que proceda a **notificar por estados el contenido de la presente acta de sesión extraordinaria** de Comité de Transparencia a la **persona solicitante** de conformidad a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Sin otro asunto que tratar, se clausura esta sesión, siendo las ocho horas con quince minutos del día catorce de septiembre del año dos mil veintitrés.

(RÚBRICA)
MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ
Presidente del Tribunal Superior de Justicia y
del Consejo de la Judicatura del Estado

(RÚBRICA)
MAGISTRADA LEONOR GARZA CHÁVEZ
Adscrita a la Tercera Sala Colegiada en materia Penal del
Tribunal Superior de Justicia del Estado.

(RÚBRICA)
C.P. ROSAURA ZAMORA ROBLES
Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura

(RÚBRICA)
LIC. SANTIAGO ROMERO OSORIO
Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna

(RÚBRICA)
CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA
Secretaria Técnica del Comité

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA CT/SE/172/2023, DEL COMITÉ PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.